



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Diciembre seis (6) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2020/072

El oficio emanado del BANCO POPULAR mediante el cual nos indica que la ejecutada no posee cuentas corrientes, ni de ahorro, ni CDTs en esa entidad, se deja en conocimiento de la parte interesada para los fines correspondientes.

De otro lado, antes de resolver sobre la información suministrada por la apoderada judicial de la parte actora en este proceso, se dispone oficiar a la Oficina de Tránsito y Transportes del municipio de Dosquebradas, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, informe al Despacho si en esa dependencia reposa escrito suscrito por el señor JESUS EVELIO MORALES GIRALDO solicitando a esa dependencia la cancelación del gravamen prendario constituido por la señora MARIA NANCY MOLINA HERRERA y si se le dio trámite al mismo, esto es, si dicha acreencia ya se encuentra cancelada.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc083593961db96bb39d1b7c4018b3d6368c71304c1f3665dff7878827eff4a9**

Documento generado en 06/12/2022 10:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>